

Derogan los DD.SS. N°s. 091 y 110-99-EF, sobre normas relativas a la contratación de servicios y consultorías para asegurar continuidad de programas y proyectos implementados en el ejercicio fiscal 1999

DECRETO SUPREMO N° 012-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 024-99 autorizó a las entidades del sector público con personería jurídica de derecho público que contasen con convenios con organismos e instituciones internacionales para la administración de sus recursos, a contratar directamente los servicios y las consultorías necesarios para asegurar la continuidad de los programas y proyectos implementados en el ejercicio fiscal 1999;

Que, los Decretos Supremos N°s. 091-99-EF y 110-99-EF aprobaron el marco administrativo y presupuestal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Decreto de Urgencia;

Que, el Decreto Supremo N° 110-99-EF estableció, asimismo, que a partir del 1 de julio de 1999 los organismos e instituciones del sector público que no hubiesen celebrado convenios con terceros para la administración de sus recursos, debían sujetarse a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 091-99-EF para la contratación de personal administrativo y profesional;

Que, es necesario dejar sin efecto lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 091-99-EF y 110-99-EF;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Deróguese los Decretos Supremos N°s. 091-99-EF y 110-99-EF.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas